



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0237 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, **27 AGO 2018**

Visto, el Expediente de registro N° 5074-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 13 de agosto de 2018 mediante el cual la Srta. Carmen Luisa Ormeño Pazos, servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios en la Subgerencia de Gestión Documentaria de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, presenta su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 0030-2016-GORE-ICA y solicita se efectúe la liquidación y pago de sus vacaciones no gozadas y truncas, correspondiente al período laborado en esta entidad, el Informe N° 083-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE de fecha 20 de agosto de 2018 y la Nota N° 376-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 23 de agosto de 2018;

CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0030-2016-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas, y de la otra parte la Srta. Carmen Luisa Ormeño Pazos al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias para que se desempeñe como Asistente Administrativo en la Subgerencia de Gestión Documentaria, el contrato se inició el 23 de noviembre de 2016 y mediante adendas fue renovado y/o prorrogado hasta su conclusión el 13 de agosto de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00);

Con el documento del visto de fecha 13 de agosto de 2018, la señorita Carmen Luisa Ormeño Pazos presentó su renuncia al contrato administrativo de servicios N° 0030-2016-GORE-ICA, siendo su último día de labor el 13 de agosto de 2018, solicitando el pago de sus vacaciones no gozadas y truncas;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que *"Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"*. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Se precisa que el vínculo laboral de la servidora Carmen Luisa Ormeño Pazos con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 23 de noviembre de 2016 y concluyó el 13 de agosto de 2018, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 0097-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 16 de agosto del año en curso, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que la servidora Carmen Luisa Ormeño Pazos ha hecho uso físico de vacaciones por Dieciséis (16) días en el





Gobierno Regional



periodo del 23 noviembre de 2016 al 22 de noviembre de 2017 por lo tanto le corresponde el reconocimiento y pago de Catorce (14) días por concepto de vacaciones no gozadas, por otro lado al no haber completado el ciclo laboral para hacer uso físico de vacaciones en el periodo del 23 de noviembre de 2017 al 13 de agosto de 2018, le asiste el derecho al pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 376-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 23 de agosto de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0005, 0033 y 0034 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por lo expresado precedentemente, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Srta. Carmen Luisa Ormeño Pazos por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Un Mil Setecientos Ochenta y Siete y 50/100 Soles (S/ 1,787.50) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la Srta. Carmen Luisa Ormeño Pazos servidora contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios -CAS como Asistente Administrativo en la Subgerencia de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Un Mil Setecientos Ochenta y Siete y 50/100 Soles (S/ 1,787.50) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el periodo del 23 de noviembre de 2016 al 13 de agosto de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 23-11-2016 al 22-11-2017	14 días (Saldo)	1,500.00	700.00
Del 23-11-2017 al 13-08-2018	8 meses y 21 días (trunco)	1,500.00	1,087.50
TOTAL			1,787.50

1,500.00	X	14 días/30 días	=	700.00
1,500.00	X	8 meses/12 meses	=	1,000.00
1,500.00	X	21 días/360 días	=	87.50

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0034, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.




Gobierno Regional



Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. GUSTAVOR RICHARTE HERRERA
SUB GERENTE